

San jose de Cúcuta, 02 de agosto de 2022

Señor

JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA DE LOS PATIOS (REPARTO).

E. S. D.

Referencia:	Acción de Tutela
Accionante:	VICTOR JULIO ROQUEME FELIZZOLA
Accionado:	SECRETARIA DE CONTROL URBANA Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS

VICTOR JULIO ROQUEME FELIZZOLA, NACIONAL Colombiano(a), mayor de edad, vecino de esta ciudad, ciudadano hábil y en ejercicio, identificado con la C.C., No 18.924.816 expedida en AGUACHICA, con correo electrónico anacobjurado@protonmail.com, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA en contra de la **SECRETARIA DE CONTROL URBANA Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS**, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales, AL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN, entre otros, con fundamento en los siguientes hechos:

HECHOS

1.-El día 13 de abril de 2022, radique a través de correo electrónico petición ante la **SECRETARIA DE CONTROL URBANA Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS** para que se me expidiera los siguientes documentos:

- | |
|--|
| <p>1.- Copia del expediente No. 15 – 038 y sus anexos, correspondiente al permiso de desenglobe realizado por el señor CARLOS LUIS BOCHAGA PARRA – C. C. No. 13'476.341 expedida en CUCUTA y que corresponde a la división material de inmueble. -</p> <p>2.- Copia de la RESOLUCIÓN No. LS 16-002 de fecha 20 de MAYO de 2016 y sus anexos. -</p> <p>3.- Copia de la RESOLUCIÓN No. 16-0092 de fecha 05 de JULIO de 2016 y sus anexos.-</p> |
|--|

2.-La anterior solicitud con el fin de que obrara como prueba dentro del proceso de RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA POR CAUSA DE NULIDAD RELATIVA, tramitado en

el JUEZ- JUZGADO QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, adelantado bajo radicado 54001400300520190040900.

3.- Sin embargo, a la no se ha dado respuesta a mi solicitud.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

1. DERECHO DE PETICIÓN

La corte establece sobre la protección del derecho de petición que :

“Respecto de la protección del derecho de petición, esta Corte ha estimado que el ordenamiento jurídico colombiano no tiene previsto un medio de defensa judicial idóneo ni eficaz diferente de la acción de tutela, de modo que quien resulte afectado por la vulneración a este derecho fundamental no dispone de ningún mecanismo ordinario de naturaleza judicial que le permita efectivizar el mismo. Por esta razón, quien encuentre que la debida resolución a su derecho de petición no ocurrió, esto es, que se quebrantó su garantía fundamental, puede acudir directamente a la acción de amparo constitucional.”¹

El accionante presento derecho de petición al evidenciar que dentro de los términos de respuesta a dichas peticiones establecidos por la ley no se obtuvo ninguna contestación por parte de la entidad requerida (SECRETARIA DE CONTROL URBANA Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS.) tal y como lo establece la corte acudo a la acción de amparo constitucional con el fin de buscar la protección a mi derecho de petición.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas y anexos:

- 1.-** Petición del 13 de abril de 2022, enviada a SECRETARIA DE CONTROL URBANA Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS.
- 2.-** Soporte de envío de petición remitido a SECRETARIA DE CONTROL URBANA Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS.

¹ Sentencia T-682/17 M. P. GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

1. TUTELAR; el derecho fundamental a la petición.
2. ORDENAR a la SECRETARIA DE CONTROL URBANA Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS conteste el derecho de petición de manera oportuna, resolviendo de fondo, con claridad, precisión y congruencia lo solicitado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991

El **artículo 86** de la Constitución Política establece la acción de tutela como un mecanismo de protección de los derechos fundamentales contra las actuaciones de autoridades públicas y personas particulares, caso en el cual existen algunas reglas para que proceda el amparo.

Sobre el debido proceso la corte menciona que:

“Señala la Corte que el artículo 86 de la Constitución dice que la acción de tutela es un medio de defensa judicial de los derechos fundamentales cuando resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública. Los jueces son autoridades públicas, y algunas de sus acciones toman la forma de providencias. Por lo tanto, según el propio texto de la Carta, si con una providencia se amenazan o violan derechos fundamentales, la acción de tutela es procedente para solicitar la protección de los mismos.”²

El **artículo 23** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

NOTIFICACIONES

Dirección para recibir comunicaciones,

ACCIONANTE

VICTOR JULIO ROQUEME FELIZZOLA

C.C. No. 13.361.558

Correo : anacobjurado@protonmail.com

ACCIONADO

SECRETARIA DE CONTROL URBANA Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS

Correo : gestiondocumental@lospatios-nortedesantander.gov.co

Calle 35 No. 3 – 80 barrio DOCE DE OCTUBRE.

Atentamente,

VICTOR JULIO ROQUEME FELIZZOLA



OFICINA DE ABOGADOS <abogadosltda0@gmail.com>

SOLICITUD DE DOCUMENTOS

3 mensajes

OFICINA DE ABOGADOS <abogadosltda0@gmail.com>
Para: contactenos@lospatios-nortedesantander.gov.co

13 de abril de 2022, 10:00

San Jose de Cúcuta, abril 06 de 2022.-

Señores

SECRETARIA DE CONTROL URBANA Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS.**MUNICIPIO DE LOS PATIOS**contactenos@lospatios-nortedesantander.gov.co.www.lospatios-nortedesantander.gov.co

Calle 35 No. 3 – 80 barrio DOCE DE OCTUBRE

Telefax 5829959 / ext. 112

E.S.D.

Referencia: **SOLICITUD DE DOCUMENTOS.-**

VICTOR JULIO ROQUEME FELIZZOLA, Nacional Colombiano, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, ciudadano(a) hábil y en ejercicio, identificado(a) con la cédula de ciudadanía C. C. No. 18.924.816 expedida en AGUACHICA y **GUSTAVO ANTONIO ARIAS BARBOSA**, Nacional Colombiano, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, ciudadano(a) hábil y en ejercicio, identificado(a) con la cédula de ciudadanía C.C. No. 13'361.558 expedida en OCAÑA, N.S., respetuosamente en ejercicios de mis derechos del orden legal y constitucional, para solicitar se sirva expedirme copia de los siguientes documentos y soportes:

- 1.- Copia del expediente No. 15 – 038 y sus anexos, correspondiente al permiso de desenglobe realizado por el señor **CARLOS LUIS BOCHAGA PARRA** – C. C. No. 13'476.341 expedida en CUCUTA y que corresponde a la división material de inmueble.-
- 2.- Copia de la RESOLUCIÓN No. LS 16-002 de fecha 20 de MAYO de 2016 y sus anexos.-
- 3.- Copia de la RESOLUCIÓN No. 16-0092 de fecha 05 de JULIO de 2016 y sus anexos.-

Lo anterior a efectos de que obre como prueba dentro del proceso de RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA POR CAUSA DE NULIDAD RELATIVA, tramitado en el JUEZ(A) – JUZGADO QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, adelantado bajo radicado 54001400300520190040900, siendo demandante CARLOS LUIS BOCHAGA PARRA – C. C. No. 13'476.341 expedida en CUCUTA y demandados ABEL ROJAS RODRIGUEZ – C.C. No. 5'497.469 expedida en SANTIAGO N.S. y JUAN PABLO BUITRAGO ARCHILA – 88'257.049 expedida en CUCUTA, entre otros.-

Como fundamento de la presente petición y/o solicitud se realiza en atención a lo reglado en el artículo 173 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO para que obre como prueba en proceso judicial.-

Para efectos de notificaciones hacerlas a la DIAGONAL SANTANDER # 10 – 133, OFICINA 202, EDIFICIO MAX MILLAS, BARRIO AL RIVIERA de la ciudad de CUCUTA, N.S., Correo electrónicos: vrfmaquinaria@gmail.com – Teléfono – celular WHATSSAPP 3138167800 y/o en la AVENDIA SEXTA(6) No. 2 – 62 barrio EL CALLEJON de la ciudad de CUCUTA, N.S., Correo electrónicos: del(a) poderdante es: triballs_16@hotmail.com – Teléfono – celular WHATSSAPP 3214117234.-

ADJUNTO ARCHIVO PDF SOLICITUD

JOSE VICENTE PÉREZ DUÉNEZ
C.C. No. 13.487.922 expedida en Cúcuta
T. P. No. 88.377 del C. S. de la Judicatura



SECRETARIA DE CONTROL URBANA Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS..pdf
220K

contactenos <contactenos@lospatios-nortedesantander.gov.co>
Para: abogadosltda0@gmail.com

13 de abril de 2022, 10:01

Se informa que esta cuenta de correo (contactenos@lospatios-nortedesantander.gov.co) no se encuentra disponible para recibir correos. La cuenta de correo para comunicaciones oficiales de la alcaldía de Los Patios es gestiondocumental@lospatios-nortedesantander.gov.co
Feliz día

OFICINA DE ABOGADOS <abogadosltda0@gmail.com>
Para: gestiondocumental@lospatios-nortedesantander.gov.co

18 de abril de 2022, 16:08



JOSE VICENTE PÉREZ DUÉNEZ
C.C. No. 13.487.922 expedida en Cúcuta
T. P. No. 88.377 del C. S. de la Judicatura

[Texto citado oculto]



SECRETARIA DE CONTROL URBANA Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS..pdf
220K

ACCION DE TUTELA

RADO. 2022-00164

ACCIONANTE: VICTOR JULIO ROQUEME FELIZZOLA

ACCIONADA: SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la acción de tutela impetrada por VICTOR JULIO ROQUEME FELIZZOLA, en contra de la **SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS**. Recibida a través de correo electrónico, correspondió a este Juzgado, por reparto. Acta 167. Provea.

Los Patios, 2 de agosto de 2022



CONSUELO BALLESTEROS PEÑARANDA

Secretaria Ad hoc

JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL

Los Patios, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Correspondió a este Despacho por reparto el conocimiento de la anterior acción de tutela instaurada por **VICTOR JULIO ROQUEME FELIZZOLA**, en contra de la **SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS** por considerar vulnerado el derecho fundamental de petición.

Teniendo en cuenta el amparo constitucional deprecado reúne los requisitos señalados en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1)- **ADMITIR** la presente acción de tutela, interpuesta por **VICTOR JULIO ROQUEME FELIZZOLA**, en contra de la **SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS**.

2)- **NOTIFICAR** a la entidad accionada **SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS** y **VINCULAR** a la **SECRETARIA DE VIVIENDA Y DEARROLLO URBANO DE LOS PATIOS**, a los señores **GUSTAVO ANTONIO ARIAS BARBOSA** y **CARLOS LUIS BOCHAGA PARRA**, para lo cual se remitirá copia del escrito de tutela y sus anexos para que ejerzan sus derechos de defensa y contradicción. Dentro del **término de tres (03) días**, respondan a sus hechos y pretensiones y se sirvan **INFORMAR** y/o **CERTIFICAR** en concreto, conforme al artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 los motivos de orden fáctico y jurídico, materia de esta acción de tutela. Las demás explicaciones que estimen conducentes, so pena de fallarse con las pruebas obrantes. Además, allegaran certificado de existencia y representación legal.

3). **OFICIESE** al **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS**, para que de manera inmediata **CERTIFIQUE** a este Juzgado, sobre el estado actual del proceso **RESCISION DE CONTRATO DE COMPARAVENTA POR CAUSA DE NULIDAD RELATIVA**, con Radicado No. **54001400300520190040900**, siendo demandante **CARLOS LUIS BOCHAGA PARRA** y demandado **ABEL ROJAS RODRIGUEZ** y otros.

4). **REQUIERASE** al accionante **VICTOR JULIO ROQUEME FELIZZOLA**, para que de manera **INMEDIATA** remita a este Juzgado, **dirección electrónica de notificación de los señores GUSTAVO ANTONIO ARIAS BARBOSA** y **CARLOS LUIS BOCHAGA PARRA**, a fin de notificarlos de la vinculación al trámite de tutela.

5). **TENGASE** como pruebas los documentos agregados a la demanda, valórense en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LUISA BEATRIZ TARAZONA GELVEZ

Firmado Por:
Luisa Beatriz Tarazona Gelvez
Juez Municipal
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff3bd9ce5d128c06be26517e5a5f31f40f21fbac8cfce1fb804e0816ffaa3a92**

Documento generado en 02/08/2022 04:33:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ACCION DE TUTELA

RADO. 2022-00164

ACCIONANTE: VICTOR JULIO ROQUEME FELIZZOLA

ACCIONADA: SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que no ha sido posible notificar a los señores **GUSTAVO ANTONIO ARIAS BARBOSA** y **CARLOS LUIS BOCHAGA PARRA** de la vinculación al trámite de tutela, no obstante haberse requerido al accionante VICTOR JULIO ROQUEME FELIZZOLA mediante oficio 1659 de fecha 03 de agosto de 2022 y reiterado el requerimiento mediante oficio 1684 de fecha 4 de agosto del año en curso, a fin de que de manera inmediata remitiera a este Despacho dirección electrónica de los vinculados y, a la fecha el accionante no se ha pronunciado al respecto. Provea.

Los Patios, 05 de agosto de 2022



CONSUELO BALLESTEROS PEÑARANDA
Secretaria Ad hoc

JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL

Los Patios, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y a fin de evitar posibles vulneraciones de derechos fundamentales y futuras nulidades, se ordena la notificación de los señores **GUSTAVO ANTONIO ARIAS BARBOSA** y **CARLOS LUIS BOCHAGA PARRA** en calidad de vinculados en el presente trámite de tutela, a través de publicación en la página Web del Juzgado por el término **dos (02) días**, para que si a bien lo consideran ejerzan el derecho a la defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LUISA BEATRIZ TARAZONA GELVEZ

Firmado Por:

Luisa Beatriz Tarazona Gelvez

Juez Municipal

Juzgado De Circuito

Juzgado 002 Municipal Penal

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef7ae69375019fa8a9659b5f7a69e3477308d2a0a57d652179de65078727943d**

Documento generado en 05/08/2022 08:21:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>